

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

01 SET. 2025

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el expediente EX-2025-1825525- -CAT-OSEP, referido a la implementación de la Receta Electrónica; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nacional N° 27.553 trata sobre todo lo concerniente a la prescripción de medicamentos y estudios médicos a través de recetas electrónicas o digitales.

Que la Ley Provincial N° 5866 adhirió a la Ley Nacional 27.553, estableciendo en su Artículo 6° *"Autorízase a la Obra Social de los Empleados Públicos de Catamarca (OSEP) a confeccionar la receta impresa, electrónica o digital a sus prestadores"*.

Que mediante la Resolución RS-2025-00637752-CAT-OSEP, de fecha 01 de Abril de 2025, se aprobó el Contrato suscripto entre la OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS y la firma INNOVAMED S.A. por el servicio de SISTEMA DE RECETAS ELECTRÓNICAS, con vigencia a partir del 01 de Abril de 2025.

Que a orden 3 se solicitó la intervención de las áreas pertinentes para lograr la implementación de la Receta Digital, explicando que el nuevo Sistema permitirá a los profesionales de la salud prescribir medicamentos de manera electrónica, con el objeto de agilizar los procesos de atención, mejorar la seguridad en la prescripción, y reducir los errores asociados al uso del formato papel.

Que a orden 5 la Gerencia General da su visto bueno para la implementación del Sistema de Receta Electrónica, sugiriendo su vigencia desde el 01 de Septiembre de 2025, coexistiendo con la receta en formato papel hasta el 01 de Diciembre de 2025, fecha a partir de la cual la utilización de la receta electrónica será obligatoria y exclusiva.

Que tomó intervención el Dpto. Farmacia de la OSEP.

Que la Gerencia Económico Financiera recomienda dar continuidad a la implementación de ese sistema, teniendo en cuenta la necesidad prestacional de contar con dicho servicio, a fin de mejorar la eficacia, seguridad y accesibilidad de los tratamientos de salud.

Que tomó intervención el Dpto. Legal y Técnico, mencionando la legislación aplicable, y expresa que es atribución de la Dirección de la OSEP implementar el sistema de Recetas Electrónicas, conforme lo establecido en el Art. 18º incs b) y u) de la Ley 3509/79.

Que la medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 18º incs. b) y u) de la Ley 3509/79, modificado por el Decreto Acuerdo N° 398/24.

Por ello;

**EL DIRECTOR DE LA OBRA SOCIAL  
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar la implementación del SISTEMA DE RECETAS ELECTRÓNICAS con vigencia a partir del 01 de Septiembre de 2025, coexistiendo con la receta en formato papel hasta el 01 de Diciembre de 2025, fecha a partir de la cual la utilización de la Receta Electrónica será obligatoria y exclusiva.

**ARTÍCULO 2º.-** Tomen conocimiento todas las dependencias la OSEP, y los prestadores médicos de esta Obra Social.

**ARTÍCULO 3º. –** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**RESOLUCIÓN O.S.E.P. N°**

**O.S.E.P.**  
CNA

414



C.P.N. MARCHETTI LEOPOLDO ESTEBAN  
DIRECTOR  
OBRA SOCIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS